DISPOSICION 7/2009
SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION (SPRyF)

Incorpórese a la Asociación Argentina de Ginecología y Obstetricia F.A.S.G.O., al Registro Único de Entidades Evaluadoras de Residencias del Equipo de Salud.
Del 19/03/2009; Boletín Oficial 26/03/2009.

VISTO el Expediente Nº 2002-5393/08-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. 450 de fecha 7 de abril de 2006; 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, y
CONSIDERANDO:
Que por dicho expediente la FEDERACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA -F.A.S.G.O.-, solicita su incorporación al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.
Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.
Que el Sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL quien actuará como Coordinadora.
Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la ASOCIACION ARGENTINA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.
Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,
El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1º.- Incorpórese a la ASOCIACION ARGENTINA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA -F.A.S.G.O.-, al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los Considerandos y encontrarse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones Nros.450/06; 1922/06 y 1342/07 y disposiciones complementarias.
Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Dr. Ignacio Vélez Carreras, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización.
e. 26/03/2009 Nº 20155/09 v. 26/03/2009

Copyright © BIREME

Contáctenos